



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 19320*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL  
 INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN "DR. RAÚL PEÑA".**

Asunción, 28 de julio 2015

**VISTO:** El Memorándum N° 2431/2015 de fecha 09 de julio de 2015, presentado por la señora Eva Fleitas de Virgili, Directora General de Gabinete de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Estatuto del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña";

Que, por la relevante labor social que desarrolla el Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" y ante la necesidad de adecuar su accionar a los nuevos desafíos de la educación superior, las autoridades de la alta casa de estudios señalada, conjuntamente con su comunidad educativa, se abocaron en la elaboración del presente Estatuto; documento que ratifica la intención de mantener a la institución con sus reconocidas características de una gestión académica, cultural y administrativa responsable y solidaria a las necesidades de la sociedad, ratificando el camino del ISE para seguir cumpliendo con excelencia su compromiso con la educación de la patria;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", establece: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que dispone: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

- 1°.- **APROBAR** el Estatuto del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"; conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
 María Lafuente  
 MINISTRA






# ESTATUTO

*del*

## ***Instituto Superior de Educación*** ***"Dr. Raúl Peña"***



***Asunción – Paraguay***   
**2014**



**VALIDADO POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

*Aprobado por Resolución ISE N° 59 del 11 de julio de 2014*

**ADECUADO a las sugerencias**

*del coloquio con referentes de la Educación Superior  
5 de noviembre de 2014.*

*Mesa Técnica de Diálogo  
10 de junio de 2015*

*Asesoría Jurídica - ISE  
11 de junio de 2015*



## **Presentación**

*El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", es una institución formadora de profesionales de la educación con trayectoria en el país, creada por Decreto N° 31.003 del 16 de enero de 1968 y reconocida como institución de educación superior en el año 2001, mediante la Ley N° 1692/01. Como institución referente de la educación en el país, ha reconocido y actuado acorde a la importancia de la planificación de sus acciones institucionales para el logro de sus objetivos.*

*El ISE elabora e implementa formalmente planificaciones estratégicas que se convierten en documentos orientadores de su accionar en el marco del cumplimiento de su misión institucional.*

*En procesos cada vez más sistemáticos, participativos y sustentados en el reconocimiento del ISE como institución de Educación Superior por la citada Ley, se construyeron diferentes documentos normativos validados y evaluados por la comunidad educativa.*

*Hoy se habla de competitividad y globalización, el Instituto no puede permanecer indiferente ante los cambios, especialmente si estos cambios van a beneficiar su gestión, teniendo en cuenta que con la educación superior se busca brindar una respuesta efectiva a las demandas actuales de la sociedad*

*Por la relevante labor social que desarrolla y ante la necesidad de adecuar su accionar a los nuevos desafíos de la educación superior, las autoridades del ISE conjuntamente con la Comunidad Educativa se abocaron en la elaboración del Estatuto, documento que ratifica la intención de mantener a la institución con sus reconocidas características de una gestión académica, cultural y administrativa responsable y solidaria a las necesidades de la sociedad.*

*El Estatuto aprobado por el Consejo Educativo, luego del análisis exhaustivo y por acuerdo unánime de sus Miembros, ratifica el camino del ISE para seguir cumpliendo con excelencia su compromiso con la educación de la patria.*



**Consejo Educativo Institucional \* 2014**

*María Victoria Zavala Saucedo,  
Dirección General*

*Myriam Segovia Martínez,  
Dirección Académica*

*Laura Inés Zayas Rossi  
Dirección de Investigación*

*Lorena Samaniego  
Dirección de Recursos Humanos*

*Victor Núñez,  
Dirección de Administración y Finanzas*

*Mara Barraza – Claudia Reyes  
Dirección de Extensión*

*Florencio Sosa,  
Representante del Sindicato de Funcionarios  
del ISE (SIDFISE)*

*Claudelina Marín  
Representante del Sindicato  
del ISE (SISE)*

*Raquel López,  
Representante de la Asociación del  
Personal del ISE (APISE)  
y Secretaria del Consejo*

*Ariel Fernández,  
Representante del Centro de Estudiantes CEISE;*

*Osvaldo Núñez  
Asesoría Jurídica*

*Adolfo Centurión Preda  
Secretaría General*

-----\*\*\*-----



**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES.....</b>	<b>2</b>
• <b>CAPÍTULO I</b> De la institución .....	2
• <b>CAPÍTULO II</b> Del objeto del Estatuto .....	2
• <b>CAPÍTULO III</b> De los fines, misión y visión institucionales .....	2
• <b>CAPÍTULO IV</b> De la denominación, símbolos y régimen patrimonial de la institución .....	3
• <b>CAPÍTULO V</b> De las atribuciones institucionales.....	3
<b>TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.4</b>	
• <b>CAPÍTULO I</b> De la Estructura Institucional.....	4
• <b>CAPÍTULO II</b> Gobierno Institucional.....	4
• <b>CAPÍTULO III</b> De la Dirección General.....	4
• <b>CAPÍTULO IV</b> Del Consejo Superior Institucional.....	6
• <b>CAPÍTULO V</b> Atribuciones del Consejo Superior Institucional.....	7
• <b>CAPÍTULO VI</b> De las Direcciones .....	8
• <b>CAPÍTULO VII</b> De los Directores.....	8
• <b>CAPÍTULO VIII</b> Atribuciones y deberes de los Directores.....	9
• <b>CAPÍTULO IX</b> De la Secretaría General.....	9
• <b>CAPÍTULO X</b> Del Secretario General.....	9
• <b>CAPÍTULO XI</b> De las Asesorías.....	10
• <b>CAPÍTULO XII</b> De los Departamentos.....	10
• <b>CAPÍTULO XIII</b> De las Unidades.....	10
<b>TÍTULO III DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>11</b>
• <b>CAPÍTULO I</b> De la Composición.....	11
• <b>CAPÍTULO II</b> Los Docentes .....	11
• <b>CAPÍTULO III</b> De las Modalidades del Ejercicio de la Docencia.....	12
• <b>CAPÍTULO IV</b> De los Deberes y Derechos de los Docentes .....	13
• <b>CAPÍTULO V</b> De los Estudiantes.....	14
• <b>CAPÍTULO VI</b> De los Egresados.....	15
• <b>CAPÍTULO VII</b> el Personal Técnico-Administrativo y de Servicios.....	15
<b>TÍTULO IV DE LA CIUDADANÍA, REGISTRO CÍVICO Y COMICIOS.....</b>	<b>16</b>
• <b>CAPÍTULO I</b> De la Ciudadanía del ISE.....	16
• <b>CAPÍTULO II</b> Del Registro Cívico del ISE.....	17
• <b>CAPÍTULO III</b> De los Comicios.....	17
<b>TÍTULO V EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>18</b>
• <b>CAPÍTULO I</b> Competencia, principios y plazos.....	18
<b>TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>18</b>



## TÍTULO I - DE LAS DECLARACIONES FUNDAMENTALES

### CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

- Art. 1º.- *El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", en adelante el ISE, es una institución educativa del sector estatal creada por Decreto Ley Nº 31.003, del 16 de enero de 1968 y reconocida como institución de educación superior por Ley de la Nación Nº 1.692/01, con la denominación de Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña".*
- Art. 2º.- *El ISE constituye su domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.*
- Art. 3º.- *El ISE se rige por este Estatuto, goza de autonomía institucional, y desarrollará todas sus actividades de conformidad con las disposiciones de la Constitución Nacional, las Leyes de la República, y los Reglamentos que, de acuerdo con estos, se establezcan. El régimen financiero, administrativo y de Recursos Humanos del ISE estará sujeto a las disposiciones y normativas del Ministerio de Educación y Cultura.*

### CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL ESTATUTO

- Art. 4º.- *Conforme al ordenamiento jurídico nacional, el presente Estatuto tiene por objeto establecer:*
- Los fines, objetivos y atribuciones institucionales.*
  - La estructura institucional y los órganos de gobierno del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"; así como, la composición y atribuciones de los mismos.*
  - Los deberes y derechos de todos los miembros de la institución.*

### CAPÍTULO III DE LOS FINES, MISIÓN y VISIÓN INSTITUCIONALES

- Art. 5º.- *El ISE, como institución de educación superior, tiene como finalidades:*
- La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática.*
  - La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa.*
  - La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios y cultura a la sociedad.*
- Art 6º.- *El ISE tiene como misión formar profesionales de la educación altamente calificados, acordes a las necesidades socioculturales y las exigencias éticas; además, realizar investigaciones y ejecutar programas de extensión, implementando las políticas nacionales, en concordancia con las regionales y mundiales.*
- Art 7º.- *El ISE tiene la visión de constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocido por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.*



#### **CAPÍTULO IV DE LOS SÍMBOLOS, EMBLEMAS Y RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA INSTITUCIÓN**

- Art 8°.- Los emblemas responden a la siguiente descripción:
- Escudo: consistente en tres circunferencias concéntricas que, haciendo alusión al pabellón patrio y partiendo de la parte externa, se ubican en orden de rojo, blanco y azul; en el espacio comprendido en la circunferencia interna se lee la inscripción Instituto Superior de Educación, separada en sus extremos por puntos de los vocablos Asunción - Paraguay. En la parte central de la circunferencia, tres círculos: un círculo superior de fondo blanco y contorno negro, en cuyo interior contiene la letra I, en color rojo; en la parte inferior, dos círculos de color rojo, ubicados uno al lado del otro, con las letras S y E, negras, respectivamente. Debajo de estos círculos inferiores, la inscripción "Dr. Raúl Peña"
  - Himno: el ISE utilizará como himno oficial la obra cuya autoría de la letra corresponde a la profesora Rosario Gómez de Candía y la música al compositor nacional Juan Carlos Moreno González. Será entonado, indefectiblemente, en los actos oficiales y solemnes de la institución.
  - Bandera: de color blanco, con virolas de color amarillo en los bordes y, en la parte central, la impresión del escudo de la institución.
  - Sello: reproduce el escudo de la institución.
  - Logotipo: reproduce el escudo de la institución.
- Art. 9°.- En todos los actos y documentos oficiales se hará uso de los emblemas propios de la institución. Queda expresamente prohibida la utilización de los emblemas por personas físicas o jurídicas, salvo que soliciten autorización y les sea concedida por resolución institucional.
- Art. 10.- El patrimonio del ISE se compone de los bienes y recursos que a continuación se expresan:
- Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan.
  - Los bienes que se le asignen por herencia, legados o donaciones.
  - Toda clase de valores que se incorporen a su patrimonio por cualquier título.
  - El producto obtenido de la enajenación en subasta pública de los bienes muebles e inmuebles excluidos del servicio.
  - Los fondos asignados en el Presupuesto General de la Nación
  - Los frutos e intereses de los bienes que formen su patrimonio.
  - Los aranceles institucionales.
  - La producción artística, literaria o científica de la institución.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES INSTITUCIONALES**

- Art. 11.- En razón de su naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley Nº 1692/01 y de la Ley Nº 4995/13, el ISE tiene plena capacidad para:
- Dictar sus estatutos y normas internas que lo rigen, determinar sus órganos de gobierno y elegir y designar a sus autoridades conforme a las competencias que se le asignan en las normativas correspondientes.
  - Implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación, de conformidad a las políticas y los planes de desarrollo del sector educativo nacional.
  - Ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión; así como, las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional.





## TÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

- Art. 12.- *El ISE para el cumplimiento de sus fines, se estructura orgánicamente de la siguiente manera:*
- a. *Dirección General*
  - b. *Consejo Superior Institucional*
  - c. *Direcciones*
  - d. *Secretaría General*
  - e. *Asesorías*
  - f. *Departamentos*
  - g. *Unidades*

### CAPÍTULO II GOBIERNO INSTITUCIONAL

- Art. 13.- *El Gobierno del ISE, es ejercido por los siguientes estamentos.*
- a. *Dirección General*
  - b. *Consejo Superior Institucional*

### CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

- Art. 14.- *La Dirección General del ISE, es el máximo órgano de gobierno, quien lo representa, dirige, gestiona y evalúa políticas institucionales en los ejes de formación profesional, investigación y extensión, enmarcadas dentro de las políticas educativas nacionales conforme a la visión y misión institucional.*
- Art. 15.- *La Dirección General estará a cargo de un Director General, quien deberá poseer nacionalidad paraguaya, contar con un título académico de maestría o doctorado en el campo de la educación o ciencias afines (ciencias sociales y humanidades), registrado en el Ministerio de Educación y Cultura; ser de reconocida honorabilidad, solvencia intelectual e integridad ética y poseer experiencia en la educación superior como mínimo de diez (10) años de los cuales cinco (5) años de experiencia en la gestión educativa del nivel.*
- Art. 16.- *Durará en el cargo cuatro (4) años, pudiendo postularse y acceder, al mismo, por un periodo más.*
- Art. 17.- *El Ministro de Educación y Cultura elegirá al Director General del ISE de una terna de postulantes seleccionados por concurso público de oposición desarrollado por una comisión de selección conformada por representantes del MEC y por representantes del ISE, acorde al Manual de Selección dispuesto para tal procedimiento. Al ser este cargo de alta gerencia pública, el nombramiento se dará por disposición del Poder Ejecutivo.*



Art. 18.- Son atribuciones y deberes del Director General:

- a. Ejercer la conducción, administración y representación del ISE.
- b. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionen con la administración institucional.
- c. Impulsar las acciones tendientes a la implementación de las políticas educativas nacionales e institucionales.
- d. Liderar los procesos participativos de la planificación estratégica institucional; promover la investigación, la extensión, la experimentación pedagógica y la innovación educativa.
- e. Velar por el cumplimiento de las exigencias administrativas y académicas de los proyectos educativos reglamentados por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- f. Convocar y presidir las deliberaciones del Consejo Superior Institucional, con voz y voto, y decidir en caso de empate.
- g. Designar al personal con cargo de confianza, conforme con las disposiciones de este Estatuto.
- h. Asignar y reasignar funciones al personal docente, técnico, administrativo y de servicios de la Institución, a las resultas de los procedimientos de selección y evaluación.
- i. Adoptar medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la institución, con cargo de rendir cuentas ante el Consejo Superior Institucional y el Consejo Nacional de Educación Superior.
- j. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los recursos necesarios para el funcionamiento de la institución y velar por su óptima utilización para el cumplimiento de los fines institucionales.
- k. Suscribir los títulos, diplomas, certificados, constancias, distinciones y honores institucionales, de acuerdo con este Estatuto y las reglamentaciones vigentes, conjuntamente con la Secretaría General.
- l. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Institución y someter a la aprobación del Consejo Superior Institucional.
- m. Remitir a la autoridad nacional competente el Presupuesto Anual de la institución.
- n. Remitir informes de gestión y rendición de cuentas de la administración financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- o. Disponer los pagos previstos en el presupuesto de la institución, conforme con la programación, asesoramiento y determinaciones de la Dirección de Administración y Finanzas.
- p. Ejercer la administración general de los bienes patrimoniales y rentas institucionales y de los mismos rendir cuentas a las instancias administrativas y financieras del Ministerio de Educación y Cultura.
- q. Delegar competencias y funciones al personal dependiente de conformidad con la legislación vigente.
- r. Conceder permisos, autorizar movimientos temporales de los/as funcionarios/as permanentes y solicitar, si fuese necesario, los comisionamientos de funcionarios/as a la institución;
- s. Ordenar la remisión al Ministerio de Educación y Cultura (MEC), al Consejo Nacional de Educación Superior y a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) la documentación académica y administrativa de la institución, según el marco legal vigente.
- t. Dictar resoluciones institucionales conforme a las competencias que le otorgan este Estatuto y los reglamentos.
- u. Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.
- v. Elegir y poder ser elegido/a para formar parte del Consejo Nacional de Educación Superior u otros órganos colegiados.
- w. Ordenar la instrucción de sumarios y aplicar sanciones a docentes, estudiantes y personal técnico-administrativo, conforme al régimen disciplinario.
- x. Ejercer funciones derivadas de su cargo que le fuesen atribuidas por la legislación vigente, el presente Estatuto y las que le encomiende el Consejo Nacional de Educación Superior.

Art 19.- El cargo de Director General es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto con la investigación o docencia en Educación Superior.



Art 20.- En los casos de mal desempeño de funciones al frente de la Dirección General, la denuncia formulada por algún miembro de la comunidad educativa será presentada ante el Consejo Superior Institucional, constituyéndose el mismo en Instancia Jurisdiccional. A través de un procedimiento sumario, analizará la denuncia recibida, con respeto a los principios de la defensa en juicio. La podrá resolver, por mayoría simple, desestimándola por improcedente o falta de elementos probatorios o, tomar intervención, iniciando las investigaciones conducentes a dilucidar la denuncia. La resolución que recayese en el procedimiento sumario será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de hechos denunciados e investigados.  
Las medidas correspondientes podrán ser:

- a. Por mayoría simple: absolución de la parte demandada.
- b. Por mayoría absoluta de votos: suspensión en el cargo hasta 180 (ciento ochenta días) o separación del cargo de la Dirección General, a fin de proseguir en las instancias judiciales, si de las mismas resultara la presunta comisión de algún hecho punible.
- c. Por mayoría absoluta de dos tercios: la destitución del cargo de la Dirección General o la solicitud de intervención de la institución, ante el Consejo Nacional de Educación Superior.

A los efectos de determinar la mayoría determinada en este artículo, se entenderá por mayoría simple: la mitad más uno de los presentes. Mayoría absoluta: el quórum legal. Mayoría absoluta de dos tercios: las dos terceras partes del número total de miembros del Consejo Superior Institucional.

Art 21.- En los casos de suspensión, separación del cargo, destitución, imposibilidad permanente de continuar en el cargo, renuncia o muerte del Director General, corresponderá al Consejo Superior Institucional designar al Encargado de Despacho, conforme con los requerimientos solicitados en el Art. 15°, hasta tanto sea nombrada la nueva autoridad según el mismo procedimiento descrito en el artículo 17.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO SUPERIOR INSTITUCIONAL**

Art. 22.- El Consejo Superior Institucional es un órgano colegiado y deliberante de gobierno, con la función de velar por los fines y objetivos institucionales, trazar las políticas generales de la institución y tomar las decisiones dentro del ámbito de su competencia. Se regirá según la normativa reglamentaria prevista para su conformación y funcionamiento.

Art. 23.- El Consejo Superior Institucional estará integrado por:

- a. El Director General del ISE
- b. El Director Académico
- c. El Director de Extensión
- d. El Director de Investigación
- e. El Director de Recursos Humanos
- f. El Director de Administración y Finanzas
- g. Dos representantes titulares del personal docente de la institución
- h. Un representante del personal técnico, administrativo y de servicios.
- i. Dos representantes titulares de los estudiantes de la institución
- j. Un representante de los egresados de la institución
- k. El Secretario General ejercerá la función de secretaria de este Consejo, con carácter no deliberante.

En todos los casos, los representantes de los docentes, de los egresados, de estudiantes y del personal técnico-administrativo, deberán contar con sus respectivos suplentes. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos.

## CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR INSTITUCIONAL

Art. 24.- El Consejo Superior Institucional, como órgano de gobierno del ISE, tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer un marco de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- b. Analizar las situaciones planteadas en ejercicio de la gestión institucional y proponer soluciones.
- c. Colaborar para la adecuada toma de decisiones en aspectos relacionados con el ámbito institucional e impulsar mecanismos de mejoramiento de los servicios ofrecidos.
- d. Proponer lineamientos orientadores para la política institucional.
- e. Plantear la modificación del Estatuto con expresión de motivos.
- f. Analizar y aprobar los proyectos de inversión presentados por la Dirección General o las Direcciones.
- g. Estudiar y proponer la modificación de la estructura orgánica administrativa y académica de la institución en base a las formalidades y a las exigencias administrativas y académicas, definidas por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- h. Proyectar propuestas de normativas a ser incorporadas en los Reglamentos de las diferentes instancias de la institución.
- i. Estudiar y aprobar el anteproyecto de Presupuesto Anual del ISE y proponer modificaciones, si fuesen necesarias.
- j. Aprobar las propuestas de aranceles fijados por la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las carreras ofertadas e implementadas.
- k. Aprobar cuentas de inversión presentadas por la Dirección General.
- l. Aprobar proyectos académicos, de investigación y de extensión, así como reglamentos internos propuestos por las Direcciones de nivel.
- m. Establecer el calendario académico de la institución.
- n. Establecer las condiciones de adjudicación de becas o exoneraciones.
- o. Otorgar reconocimientos por obras, trabajos, investigaciones o aportes significativos a la institución, que realicen los miembros de la comunidad educativa y personas notables de la sociedad educativa nacional e internacional.
- p. Constituirse en instancia jurisdiccional para el juzgamiento del Director General, los Directores, el Secretario General y los miembros del Consejo Superior Institucional, por denuncias de mal desempeño de funciones.
- q. Conformar el Tribunal Electoral Independiente, encargado de la realización y juzgamiento de los comicios para la elección de los miembros de este Consejo.
- r. Conceder permiso al Director General para el cumplimiento de misiones institucionales.
- s. Designar encargado de Despacho de la Dirección General, a propuesta del Director General, hasta tanto dure el permiso por cumplimiento de la misión institucional.
- t. Atender y resolver, en grado de reconsideración, las resoluciones y sanciones aplicadas por la Dirección General.

Art. 25.- El Consejo Superior Institucional, en cuanto a organización, deberes y derechos de los miembros, funcionamiento y procedimientos deliberativos, se regirá por el Reglamento del Consejo Superior Institucional elaborado para tales efectos.



## **CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES**

- Art. 26.- *Las Direcciones son los órganos de gestión de conducción superior, responsables de la funcionalidad institucional y de la ejecución operativa de los planes, programas y proyectos correspondientes al ámbito de su competencia. Conforme con las funciones desarrolladas, se reconocen las siguientes Direcciones:*
- a. *Dirección Académica*
  - b. *Dirección de Investigación*
  - c. *Dirección de Extensión*
  - d. *Dirección de Administración y Finanzas*
  - e. *Dirección de Gestión de Recursos Humanos*
- Art. 27.- *La Dirección Académica es la instancia encargada del desarrollo académico y organizacional de las carreras de pregrado, grado y postgrado. Realiza su gestión conforme con la visión, misión y políticas institucionales en concordancia con las políticas educativas nacionales.*
- Art. 28.- *La Dirección de Investigación es la instancia encargada de promover y dirigir investigaciones científicas, socioeducativas; así como, la difusión de ellas para el mejoramiento del servicio educativo.*
- Art. 29.- *La Dirección de Extensión es la instancia responsable de implementar las políticas institucionales referidas a la extensión y a la vinculación interinstitucional, proyectando la presencia activa de la institución en la comunidad educativa nacional e internacional.*
- Art. 30.- *La Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de gerenciar los recursos financieros y administrativos, conforme a los requerimientos de los planes y programas de la institución.*
- Art. 31.- *La Dirección de Gestión de Recursos Humanos es la instancia que gerencia la incorporación, el desarrollo y la evaluación de los recursos humanos de la institución, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo.*

## **CAPÍTULO VII DE LOS DIRECTORES**

- Art. 31.- *Para ejercer las Direcciones Académica, de Extensión, Investigación y de Gestión de los Recursos Humanos, se deberá haber desempeñado previamente funciones vinculadas a la gestión en la educación superior, en un periodo mínimo de 3 (tres) años, poseer nacionalidad paraguaya y acreditar conocimientos afines al cargo.  
En razón de la especialización técnica requerida para ser Director de Administración y Finanzas, se exigirá la experiencia previa de por lo menos tres años en funciones afines en la administración pública y acreditar titulación en el área de gestión.*
- Art. 32.- *Los Directores Académico, de Extensión e Investigación serán seleccionados por Concurso Público de Oposición desarrollado por la Comisión, integrada por representantes del MEC y del ISE, acorde al Manual dispuesto para tal efecto. Durarán en sus cargos 4 años.*
- Art. 33.- *En los casos de suspensión, separación del cargo, destitución, imposibilidad permanente de continuar en el cargo, renuncia o muerte de los Directores, corresponderá al Consejo Superior Institucional designar al Encargado de Despacho, conforme a los requerimientos solicitados en el Art. 31º, hasta tanto sea nombrada la nueva autoridad según el mismo procedimiento descripto en el artículo 32 del presente estatuto.*



Art 34.- Los Directores de Administración y Finanzas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Legal serán designados por el Director General y estarán sujetos a libre disposición.

Art 35.- Todos los Directores del ISE serán nombrados por disposición ministerial.

### **CAPÍTULO VIII ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DIRECTORES**

Art. 36.- Son atribuciones y deberes de los Directores

- a. Apoyar la gestión de la Dirección General en el cumplimiento de sus funciones en el marco de la visión y misión institucionales y los objetivos de la educación superior.
- b. Participar en el diseño y ejecución de la Planificación Estratégica Institucional.
- c. Liderar los procesos de la Planificación Operativa Anual de la Dirección a su cargo.
- d. Ejercer la representación de su respectiva Dirección.
- e. Convocar y presidir las sesiones con los jefes de departamentos y coordinadores de unidades.
- f. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionen a la administración institucional.
- g. Proponer al Consejo Superior Institucional las medidas para el buen manejo y gobierno de la Institución.
- h. Integrar el Consejo Superior Institucional con voz y voto.
- i. Ejercer las representaciones y funciones que el Director General les asigne.
- j. Informar periódicamente sobre las condiciones de desenvolvimiento de su respectiva dirección.
- k. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la institución, con cargo de rendir cuentas a la Dirección General y al Consejo Superior Institucional.
- l. Acompañar los procesos de reingeniería de funcionarios de la institución, según los requerimientos y necesidades institucionales en el marco de la aplicación de las normativas legales y las dispuestas por el Consejo Nacional de Educación Superior.
- m. Denunciar, en las instancias correspondientes, los casos de faltas y/o transgresión de las normativas legales y/o administrativas de funcionarios a su cargo, en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Art 37º.- La Secretaría General es la dependencia responsable de las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de un sistema de documentación eficiente, guardando la confidencialidad del archivo general institucional; así como, la elaboración y refrendación de los documentos académico-administrativos.

### **CAPÍTULO X EL SECRETARIO GENERAL**

Art. 38.- Para ser Secretario General del ISE, se deberá haber ejercido cargos técnico-pedagógicos o administrativos precedentes en la institución, en un periodo mínimo de dos (2) años, poseer nacionalidad paraguaya, título de grado y acreditar conocimientos del área de gestión que le compete. Será designado por resolución del MEC a propuesta del Director General y será considerado cargo de confianza.



Estatuto Final - 17/junio/15

Art. 39.- *Son atribuciones y deberes del Secretario General:*

- a. *Recepcionar, registrar y archivar las documentaciones institucionales, refrendar las resoluciones y titulaciones, conjuntamente con la Dirección General, emitir notas, circulares, constancias e informes de su competencia.*
- b. *Las funciones que le sean asignadas en el Manual de Funciones y por el Director General.*

### **CAPÍTULO XI DE LAS ASESORÍAS**

Art. 40.- *Las Asesorías constituyen instancias consultivas creadas en base a las necesidades institucionales, a fin de orientar los procesos en áreas específicas a la conducción superior. Podrán ser de carácter permanente o para fines específicos (Ad-hoc). Para ser asesor se precisa una especialización en el área en que se requiera, pudiendo ser funcionario permanente de la institución, sujeto a movilidad (comisionado) o contratado. Los asesores serán designados por resolución institucional, previa autorización del Consejo Superior Institucional y tienen el carácter de cargo de confianza.*

### **CAPÍTULO XII DE LOS DEPARTAMENTOS**

Art. 41.- *Los Departamentos son las instancias responsables de la ejecución de acciones, actividades y tareas específicas, previstas en los programas y proyectos de cada Dirección. Estarán a cargo de un Jefe de Departamento, ganador de concurso público institucional para el cargo. Serán nombrados por Resolución Institucional.*

### **CAPÍTULO XIII DE LAS UNIDADES**

Art. 42.- *Las Unidades son las instancias responsables de la ejecución de actividades enmarcadas dentro de los planes y proyectos institucionales de la Dirección, bajo la supervisión de los departamentos a los que pertenecen y están conformados por las áreas académicas y administrativas de trabajo. Cada Unidad estará a cargo de un Coordinador Académico o Coordinador Administrativo, ganador de concurso público de oposición institucional y estará en directa supervisión del Jefe de Departamento. Sus integrantes serán nombrados por resolución institucional.*



## TÍTULO III DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPÍTULO I DE LA COMPOSICIÓN

Art. 43.- *La Comunidad Educativa del ISE estará integrada por:*

- a. *Equipo Directivo*
- b. *Docentes*
- c. *Personal Técnico-administrativo y de servicios*
- d. *Estudiantes*
- e. *Egresados*

*A los efectos de precisar la condición de los miembros de la comunidad educativa (aludidos en los incisos b. y c.); se consideran como tales, al personal con rubro de la institución que cumple funciones en el ISE de forma permanente y a los comisionados de otras instituciones que están prestando servicios en forma continua, en un periodo no menor a dos años.*

*El estudiante adquiere tal condición con su matriculación vigente en el ISE.*

*Los egresados son aquellos graduados de la institución, que no estén incluidos en las clasificaciones anteriores.*

*La relación docente-estudiante es el núcleo de esta comunidad, es la que inspira y es sujeto de los planes, programas y acciones para el cumplimiento de los fines institucionales.*

### CAPÍTULO II LOS DOCENTES

Art. 44.- *Para ser docente permanente del ISE, se requerirá:*

- a. *Ser de nacionalidad paraguaya.*
- b. *Poseer título de grado en cualquiera de las ramas del saber humanístico, científico y tecnológico, registrado en el MEC.*
- c. *Acreditar formación pedagógica en educación superior.*
- d. *Ser de reconocida idoneidad, la que debe estar reflejada en su capacidad científica, técnica y profesional.*

Art. 45.- *Para el acceso al cargo de docente permanente del ISE, a más de los requisitos citados en el artículo anterior, se requerirá haberse dedicado en forma regular a la actividad docente en instituciones de educación superior, por lo menos durante dos (2) años precedentes y la aprobación de un concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, a nivel nacional, convocado conforme con los reglamentos correspondientes.*





### CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DEL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Art. 46.- Se consideran actividades docentes todas aquellas relacionadas con la enseñanza, tutoría, investigación y extensión.

Conforme a las funciones desarrolladas por los docentes del ISE, las mismas podrán ser:

- Académicos:** desarrollan la labor de enseñanza, formación y tutoría en las aulas, talleres o laboratorios de las diferentes carreras. Asimismo, deben realizar la planificación, el desarrollo y la evaluación del proceso de aprendizaje, de acuerdo a las disposiciones legales específicas.
- Extensionistas:** les compete gestionar la extensión de los conocimientos, experiencias, servicios y cultura a la sociedad.
- Investigadores:** deberán desarrollar, dirigir y apoyar trabajos de investigación científica en el campo de la educación y promover su difusión para el mejoramiento del servicio educativo.

Art.47.- El ejercicio de las funciones descritas en el artículo anterior, estará subordinado a los siguientes requisitos:

- Para el ejercicio de la función académica,** se requerirá de titulación igual o superior a la expedida por la carrera o programa donde desarrolla labores docentes.
- Para el ejercicio de la función de extensión,** se requerirá poseer especialización en áreas relacionadas con la función.
- Para el ejercicio de la función de investigación,** se requerirá poseer especialización en áreas relacionadas con la función y acreditar publicaciones de trabajos de investigación y/o artículos pedagógicos, similares o vinculantes.

La dedicación a una de las funciones descritas no impide el desarrollo de las otras, pudiendo el docente realizar conjuntamente actividades de enseñanza, investigación o extensión.

Art 48.- A más del ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 42 del presente, el docente podrá desarrollar actividades técnico-pedagógicas de apoyo a la gestión educativa en los ámbitos académicos, investigativos y de extensión.

Art. 49.- Conforme con su permanencia en la institución, el ejercicio de las actividades de los docentes del ISE, independientemente de su categoría, podrá ser en las siguientes modalidades:

- Docente de jornada completa o de media jornada:** vinculado al ISE por el desarrollo de actividades académicas, de investigación y extensión, en forma continua y permanente.
- Docente catedrático:** vinculado al ISE para desarrollar una labor académica, limitada a un número de horas cátedras mensuales de clase.
- Docente temporal:** quien, según necesidad institucional, es contratado para desarrollar las actividades académicas, por un periodo específico.

El número total de horas semanales de trabajo asignado a los docentes de medio tiempo y tiempo completo; así como, la duración de las horas cátedras estará determinada en la correspondiente reglamentación. La distribución de las horas semanales en actividades de docencia, investigación, extensión y gestión técnico-pedagógica será establecida por la autoridad correspondiente.

Los docentes que desempeñan su labor profesional de forma permanente en la institución, con carga horaria equivalente al total de horas de la jornada ordinaria de trabajo serán considerados en el régimen de jornada completa.



Estatuto Final - 17/junio/15

Art. 50.- La promoción de los docentes a las jefaturas o coordinaciones de unidades se hará por concurso público de oposición institucional de méritos y aptitudes. En los casos que, por requerimiento institucional, se requiera el concurso de un docente para cubrir los cargos mencionados, los mismos ocuparán tales cargos, en carácter interino.

Las funciones desarrolladas por los docentes en los cargos administrativos, técnicos y directivos, serán consideradas también como actividad docente.

Art.51.- Los docentes de media jornada, jornada completa y catedráticos permanentes del ISE serán considerados docentes de carrera o escalafonados. Los docentes comisionados de otras instituciones, adquirirán la categoría de docentes de carrera o escalafonados, una vez que desarrollen actividades docentes en la institución, por un periodo no menor a cinco años.

El escalafón institucional es el conjunto ordenado y jerárquico de categorías que se establece para clasificar a los docentes, de acuerdo con sus títulos, su experiencia académica y profesional, su producción intelectual, la calidad de los servicios prestados al ISE y el tiempo de su vinculación con la institución. Los beneficios correspondientes a dicha clasificación dependerán de la disponibilidad presupuestaria.

Art.52.- El conjunto de normas y procedimientos generales que regularán el ejercicio de la docencia en sus funciones académica, investigativa y de extensión, así como lo referente a la organización de la carrera docente se desarrollan en los respectivos reglamentos.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES**

Art. 53.- Son deberes de los docentes

- a. Los consignados en la Ley Nº 1264/98 "General de Educación" y en la Ley Nº 4995/13 de Educación Superior.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Estatuto y en los reglamentos internos de la institución.
- c. Participar en las reuniones técnicas convocadas por las autoridades institucionales para la actualización y validación de los planes y programas de estudios y proponer, ante las instancias correspondientes, las modificaciones en contenido programático de las asignaturas de su área.
- d. Desarrollar las clases, conforme al contenido programático y al cronograma, aprobados para su unidad o departamento.
- e. Ejercer la investigación con libertad responsable, con pensamiento crítico y con respeto a la discrepancia, en el marco de los fines institucionales que están consignados en este Estatuto.
- f. Promover y desarrollar programas de extensión de conocimientos, experiencias y servicios a la sociedad.
- g. Desarrollar otras actividades, en el ámbito de su competencia, para las cuales fuere designado.
- h. Participar de los Tribunales Examinadores, donde fuere designado.

Art. 54.- Son derechos de los docentes:

- a. Recibir un trato respetuoso, conforme a su dignidad humana y a su investidura profesional.
- b. Elegir y poder ser elegido para formar parte del Consejo Superior Institucional, en la forma y término previstos en el Estatuto y Reglamentos del ISE.
- c. Participar de los concursos públicos de oposición u otros procedimientos establecidos en los reglamentos para el acceso y promoción a cargos de igual o mayor nivel jerárquico.
- d. Participar de la vida institucional, recibir estímulos en su labor profesional, acceder y disfrutar de la infraestructura, de los medios, recursos y elementos de que dispone el ISE que fuesen necesarios para el ejercicio de su función docente y su promoción.



Estatuto Final -- 17/junio/15

- e. Los consignados en la Ley Nº 1264/98 "General de Educación" y en la Ley Nº 4995/13 de Educación Superior.

## **CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 55.- *La condición de estudiante del ISE se adquiere a través de la matriculación. La matriculación es el acto por el cual el alumno se incorpora al ISE, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un curso o carrera académica y asume el compromiso de cumplir todos los reglamentos y normas de la institución. Para matricularse, debe cumplirse con los requisitos de admisión, establecidos para el ingreso al curso o carrera o para la prosecución de los estudios.*

Art. 56.- *Son obligaciones de los estudiantes:*

- a. *Cumplir con lo establecido en este Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones del ISE y sus correspondientes estamentos.*
- b. *Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva; así como, el trabajo en equipo.*
- c. *Respetar las condiciones establecidas en las áreas de estudio, investigación, extensión, recreación y descanso; biblioteca, talleres, laboratorios y comedor estudiantil.*
- d. *Velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural del ISE.*
- e. *Observar el respeto y consideración en el trato con los directivos, docentes, funcionarios y compañeros;*
- f. *Cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación Superior.*

Art. 57.- *Son derechos de los estudiantes:*

- a. *Recibir una sólida formación profesional, acorde a las exigencias del medio y la realidad.*
- b. *Recibir una adecuada y oportuna información de la oferta educativa y de servicios del ISE.*
- c. *Acceder a becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme a las normas establecidas.*
- d. *Asociarse libremente en organizaciones estudiantiles lícitas.*
- e. *Elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados y participar en el gobierno del ISE, de acuerdo a este Estatuto y a los reglamentos institucionales.*
- f. *Acceder a los beneficios estipulados en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación Superior.*

Art. 58.- *El régimen disciplinario para los estudiantes del ISE será determinado en el reglamento elaborado para tal efecto, una vez aprobado este Estatuto.*

*AK*



## **CAPÍTULO VI DE LOS EGRESADOS**

Art. 59.- *Los Egresados se integran como actores de la Comunidad Educativa y son todas aquellas personas que han concluido el programa curricular de carrera de pregrado, grado o postgrado y obtenido el título correspondiente expedido por el ISE, pero que no estén vinculados laboral ni académicamente a la institución. Constituyen la presencia viva de la labor educativa en la sociedad, propiciando la actualización permanente de la oferta educativa, a través de sus experiencias como profesionales.*

*Cuando constituyesen asociaciones, los estatutos de estas organizaciones deberán ajustarse a la misión y visión institucionales y deberán ser reconocidos y aprobados por el Consejo Superior Institucional.*

*La Dirección General y el Consejo Superior Institucional podrán prever otras formas de integración cuando no existan dichas asociaciones.*

*Los Egresados tienen derecho a participar en el Consejo Superior Institucional a través de un representante titular y de un suplente.*

## **CAPÍTULO VII DEL PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

Art. 60.- *El personal administrativo y de servicios está conformado por los funcionarios permanentes de la institución, comisionados de otras instituciones o en carácter de contratados que, en forma coordinada y subordinada, desarrollan las actividades que les son encomendadas por la gerencia institucional.*

Art 61.- *El personal administrativo y de servicios se regirá por las disposiciones de este Estatuto y por la Ley N° 1626 de la Función Pública.*

Art 62.- *El personal administrativo y de servicios de carácter permanente del ISE o los que prestaren funciones como comisionados en la institución en el periodo establecido en el artículo 43, tendrá participación en el Gobierno Institucional, a través del representante de los funcionarios administrativos, electo en comicios por sus pares.*



**TÍTULO IV**  
**DE LA CIUDADANÍA, REGISTRO CÍVICO Y COMICIOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA CIUDADANÍA DEL ISE**

ART. 63.- *La ciudadanía del ISE implica la posibilidad de ejercer los derechos establecidos para elegir autoridades y ser electos en los cargos establecidos en este estatuto y de conformidad a los requisitos solicitados. Serán ciudadanos del ISE quienes estén en los siguientes estamentos:*

- a. *Los estudiantes matriculados en cualquiera de las carreras y programas desarrollados del ISE.*
- b. *Los egresados de la institución, siempre y cuando no cumplan alguna función en la institución.*
- c. *Los Docentes permanentes con rubros del ISE y que cumplen funciones en la institución en carácter continuo en un periodo no menor a seis meses. Podrán serlo también aquellos docentes con comisionamiento de otra institución y que estén cumpliendo funciones en el ISE, en carácter continuo, durante un periodo no menor a dos años.*
- d. *Los funcionarios administrativos y de servicios con rubro del ISE que cumplen funciones en la institución en carácter continuo, durante un periodo no menor a seis meses. Podrá serlo también, el personal con comisionamiento de otra institución y que esté cumpliendo funciones en la institución, en carácter continuo en un periodo no menor a dos años.*

ART. 64.- *La ciudadanía institucional se suspende:*

- a. *Por abandono del estudiante de sus estudios durante un año.*
- b. *Por sentencia condenatoria en instancia judicial mientras dure la condena.*
- c. *Por interdicción, inhabilitación o incapacidad declarados en juicio.*

ART. 65.- *La ciudadanía institucional se pierde:*

- a. *Por cese de la condición de estudiante o de docente.*
- b. *En los casos de destitución previstos por la Ley y por este Estatuto.*
- c. *Por inhabilitación legal o judicial para el ejercicio profesional.*



**CAPÍTULO II  
DEL REGISTRO CÍVICO DEL ISE**

ART. 66.- *El Registro Cívico del ISE constará de los siguientes padrones:*

- a. *Docentes*
- b. *Egresados*
- c. *Estudiantes*
- d. *Administrativos y de servicios*

ART. 67.- *Están obligados a inscribirse en el Registro Cívico del ISE, quienes acreditan la ciudadanía institucional, para participar en los actos electorales previstos en este Estatuto.*

ART. 68.- *Las inscripciones se realizarán ante el Tribunal Electoral Independiente, con las formalidades que sobre el particular, se establezcan y que deberán concluirse dos meses antes del acto electoral.*

**CAPÍTULO III  
DE LOS COMICIOS**

Art. 69.- *Las convocatorias para los comicios previstos en este Estatuto se publicarán en dos (2) diarios de gran circulación de la Capital, por tres (3) veces consecutivas, además de anunciarse en la página Web y en espacios visibles de la institución; así como, por otros medios que dispongan los reglamentos.*

Art. 70°.- *Los comicios se realizarán en las fechas dispuestas por el Tribunal Electoral Independiente, sujetos al periodo de mandato de las autoridades establecidas en este Estatuto.*



## TÍTULO V EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### CAPÍTULO I COMPETENCIA, PRINCIPIOS Y PLAZOS

- Art. 71.- Las autoridades del gobierno institucional, los docentes, los estudiantes y los funcionarios estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en este Estatuto y sus reglamentaciones.
- Art. 72.- Los reglamentos que establecerán el régimen de las sanciones y su aplicación, en los casos de incumplimientos de los deberes, obligaciones y responsabilidades, se harán con arreglo a los principios y características que se enuncian:
- Debido proceso, en el sumario previo, bajo pena de nulidad.
  - Sanciones disciplinarias correspondientes, aplicadas mediante resolución fundada por la autoridad competente.
  - Conocimiento de doble instancia. Las sanciones aplicadas por una de las Direcciones podrán recurrirse a la Dirección General y de las sanciones aplicadas por ella. En carácter de reconsideración podrá recurrirse al Consejo Superior Institucional.
  - Libertad y amplitud de defensa del sumariado e irrestricto ejercicio de sus facultades y derechos.
- Art. 73.- Los plazos para deducir impugnaciones e interponer recursos serán todos de cinco (5) días hábiles y perentorios.

## TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Art. 74.- A partir de la vigencia de este Estatuto, el ISE tendrá un periodo de 180 (ciento ochenta) días para integrar el Consejo Superior Institucional, conformado con los miembros establecidos en el art. 23 de este estatuto.
- Art. 75.- En el periodo de transición para la integración del Consejo Superior Institucional, la competencia asignada en el ámbito electoral en el artículo 24 inciso q., corresponderá al actual Consejo Educativo Institucional, el cual conformará el Tribunal Electoral Independiente. Este llamará a comicios para elección de los representantes de la comunidad como miembros del Consejo Superior Institucional.
- Art. 76.- El régimen disciplinario establecido para los docentes de la institución será conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley 1725 "Estatuto del Educador", hasta tanto fuese aprobado el nuevo Reglamento Disciplinario Institucional.
- Art. 77.- La estructura institucional permanecerá conforme a la actual organización en dependencias y cargos, hasta la instalación de las nuevas autoridades del gobierno institucional.
- Art. 78.- El presente Estatuto solo podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta de los dos tercios del Consejo Superior Institucional, en un plazo no menor a cuatro (4) años, salvo caso de adecuación a nuevas normativas vinculadas a la educación superior que surjan posterior a la promulgación de este Estatuto.
- Art. 79.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su reconocimiento por el Consejo Nacional de Educación Superior y derogará de pleno derecho, todas las Resoluciones del MEC o del ISE, contrarias al mismo.